



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2074-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 234 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Omar Antonio Borboa Becerra.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de abril de 2014.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

No aplicar la sanción prevista para el delito de falsificación de moneda, al que hiciere uso de ésta sin conocimiento de su falsedad, en consecuencia no será responsable de su producción, almacenamiento, distribución o introducción al territorio nacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo las observaciones antes mencionadas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 234.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Artículo Único. Se adiciona el último párrafo del artículo 234 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 234. Al que cometa el delito de falsificación de moneda, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La pena señalada en el primer párrafo de este artículo, no se impondrá al que hiciere uso de moneda falsificada sin conocimiento, por lo que no podrá ser responsable de su producción, almacenamiento, distribución o introducción al territorio nacional.</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>